

REVISTA NACIONAL

DE

LITERATURA Y CIENCIAS SOCIALES

Año III—Tomo II

Montevideo, 10 de Enero de 1897

Número 43

REDACCIÓN:

Daniel Martínez Vigil.
Victor Pérez Petit.
Carlos Martínez Vigil.
José Enrique Rodó.

APARECE LOS DIAS 10 Y 25 DE CADA MES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

En la Capital, por mes.	\$ 0.50
En campaña " " " " " " " "	0.60
En el exterior " " " " " " " "	0.70
Número suelto " " " " " " " "	0.30

CENTROS DE SUSCRIPCIÓN:

Librería Nacional, de Barreiro y Ramos.—Librería del Ateneo, de Sierra y Antuña.—"El Anticuariano,"—Joya Literaria, de Cuspigera, Teix y C.^a

ADMINISTRACIÓN:

CALLE TREINTA Y TRES, NÚM. 219

SUMARIO:—DE EDUARDO DE LA BARRA—LOS MODERNISTAS: PAUL VERLAINE, por Victor Pérez Petit—AMÉRICA LIBRE, por José S. Chocano—EN EL DEBILITADO, por Victor Arreguine—PASIONALES: SIEMPRE A TI, por Daniel Martínez Vigil—INIMITA, por Enrique Rivera—VENIS, por José M. Barreto—AL MAR, por Nicolás N. Poggio—MI LUNA, por Guzmán Papini y Zas—NECICAL, por José Salgado—AMOR DE PÁJAROS, por Constancio C. Vigil—JESÚS, por Arturo Giménez Tustor—CONFERENCIA SOBRE ECONOMÍA POLÍTICA, por el doctor Julio Magariños Rocca—MEDICINA LEGAL, por el doctor José Ferrando y Olaondo—SCRIPER.

De Eduardo de la Barra

Debido á la galantería de nuestro ilustrado compatriota el doctor don Ildefonso García Lagos, nos es dable publicar los siguientes párrafos de una carta que le ha sido dirigida por el eminente literato y ortólogo chileno don Eduardo de la Barra.

Al mismo tiempo que manifiesta su opinión, para nosotros muy honrosa, sobre la REVISTA NACIONAL, el reputado escritor anuncia en dicha carta que muy en breve favorecerá nuestra publicación con su valioso concurso literario.

La opinión del señor de la Barra es tanto más halagüeña para la Redacción de la REVISTA, cuanto que son bien conocidos dentro y fuera de América las sobresalientes dotes que le adornan como pensador distinguido, y sus notabilísimos trabajos sobre métrica castellana.

La Redacción de la REVISTA queda grata á la deferencia del doctor García Lagos, y estima en lo mucho que vale la promesa de colaboración del señor de la Barra, una de las más ilustres personalidades de la literatura americana.

He aquí los términos altamente elogiosos de su carta:

« Esa REVISTA hace honor a la cultura uruguaya. Hoi no conozco en América na-

da mejor. Los cuatro mozos que se han juntado en su dirección son cuatro espléndidos astros en el firmamento de nuestra literatura americana, i sus nombres figurarian con honra en los primeros centros intelectuales del mundo.

« Amo mui deveras a ese hermoso país, como si yo fuese uruguayo, i sus progresos me regocijan. Nada me agrada tanto como ver surgir nuevos hombres de talento, por fortuna tan abundantes en ese país de las flores i de las hermosas mujeres. »

LOS MODERNISTAS

PAUL VERLAINE

Cada vez que su nombre poético y melódico ha saltado bajo mis ojos en las frías páginas de un libro, me ha dominado una especie de rara sugestión, y una figura elegante y caballeresca, digna de los tiempos de Alejandro Borgia, ha vivido ante mí con todas las líneas y colores de la realidad. Entonces me he representado al cantor de *Fêtes galantes* vestido con un traje magnífico y ornado de pedrerías cual el de un príncipe:—sayo de brocado escarlata, cuyo cuello cerrábase con una gola rizada de finísimo encaje de Flandes y cuyas mangas de raso color de púrpura, con cuchilladas tomadas sobre oro muerto, tenían la tersura y morbidez de las porcelanas; cinturón bordado de lentejuelas de oro y con piedras en los centros de las flores, del cual pendían, á la derecha, una elegante limosnera que cruzaba un pequeño pañal florentino, y á la izquierda, una espada con empuñadura de oro incrustada de nácar y vaina de terciopelo rojo; calzas de grana y borcegués de púrpura sangrienta, á la manera de Me-fistófeles; y, en fin, sobre su cabeza de altivo soñador, sombreando su frente de una limpidez de cielo, harmonizando poéticamente con las ondas encrespadas de su rubia y larga cabellera, un birrete de brocado de oro recamado de perlas, con joyel de diamantes.

Y este príncipe de mis visiones, gentil caballero de la más grande y noble cruzada artística, vivía en un espléndido retrete donde luchaban por superarse el lujo, lo artístico y la voluptuosidad. El techo de la estancia ostentaba hermosos frescos paganos,—un sátiro sorprendiendo á las ninfas bajo la tibia claridad del cielo de Grecia; Venus Citerea surgiendo de las espumosas ondas en medio á un coro de rosados amorcillos que soplan en marinos caracoles; una fiesta del Dios Pan ó una orgía desenfrenada de Bacantes;—las paredes veíanse tapizadas de

sederías claras, luciendo esp'éndidas lunas venecianas y ostentando cuadros de vírgenes cristianas que contrastaban con las olímpicas figuras del techo, y sobre el piso de mosaicos, que cubría una gruesa alfombra de Oriente, de intrincados arabescos, desparrámbanse mesas de laca, pebeteros de pies de bronce sobredorados, columnas de mármol y de ébano que sustentaban estatuas, prodigios de cincel, jarrones raros y exóticos, maravillas de orfebrería, y viejos candelabros de plata, macizos, pesados, con bujías perfumadas y semi-transparentes. . . . No había allí biblioteca ni estantería de libros: la ciencia estaba desterrada del primoroso retrete del príncipe-poeta; sólo, aquí y allá, sobre la mesa de trabajo ó tirado al descuido en una otomana de lujosa tapicería, veíase un tomo de Kempis, las eróticas poesías de Catulo y un ejemplar de la Biblia encuadrado en terciopelo rojo con incrustaciones y llave de oro.

Así he soñado á Verlaine. . . . ¿Es necesario que os diga que la realidad dista muchísimo de este ensueño encantador? Todos habéis visto el retrato del poeta: es un hombre de cincuenta y dos años, calvo, barba y bigote enmarañados, cejijunto, grueso, el cuello rodeado por una vieja *boa*; su mirada revela el carácter irascible, su gruesa nariz el temperamento sensual; tiene, en fin, en conjunto, su rostro y su cuerpo, figura de burgués caído en la miseria. Como en Leconte de Lisle, el físico traiciona al alma y se nos presenta como la vulgaridad misma, casi casi como la imagen de la antipatía. . . .

En cuanto á su vivienda, tampoco la realidad condice con las ficciones de mi imaginación: su casa es el banco de una plaza pública, la mesa de un café, la cama de un hospital. Recordad la anécdota que nos refiere Gómez Carrillo en su librito *Sensaciones de Arte*.

« Hace pocos días estuve á ver en el Hospital Broussais al poeta genial de *La Buena Canción* y de *Las fiestas galantes*, que, como hace dos inviernos, busca hoy, en el brasero de la caridad pública, algún calor reconfortante para sus viejos huesos enfermos. Un billete arrugado, cuyas frases burlonas se helaban entre la amargura del fondo, anunciéme, hace ya algunas semanas, lo que Verlaine llama su cambio de domicilio.—Ya estoy instalado en mi palacio de invierno—me decía—Venid á verme para que habiemos de Calderón y de Góngora (ese simbolista!) Mi día de recepción es el domingo. »

Á pesar de todo, cada vez que leo el nombre de Verlaine—este nombre que tiene entre sus sílabas de mármol helénico yo no sé qué encantados misterios y qué raras

Art. 292. Cuando el rapto fuese seguido de violación ó estupro, la pena será la misma de estos delitos, aumentada de un grado.

Art. 293. Las penas establecidas en los artículos precedentes serán reducidas de la tercera parte á la mitad, si el culpable, sin haber cometido ningún acto deshonesto, ha dejado espontáneamente en libertad á la persona robada, restituyéndola á la casa de donde la sustrajo ó colocándola en lugar seguro.

Art. 274. La retención de una mujer contra su voluntad para fines deshonestos, queda equiparada al rapto.

Art. 295. En el delito de rapto se procederá solamente por querrela de parte, salvo en los casos siguientes:

1.º Cuando se trata de una impúber, sin padre, madre, ni tutor.

2.º Cuando el rapto vaya acompañado por otros delitos en que deba procederse de oficio.

Art. 296. El reo de rapto y sus cómplices quedarán exentos de pena si aquel contrajere matrimonio, antes ó después de la condena, con la persona ofendida, prestando ella su libre consentimiento, después de restituída á sus padres ó tutor, ó á otro lugar seguro.

Art. 297. El que para servir á la lascivia de otro excitare ó estimulare á una mujer menor de veintidós años á entregarse á la prostitución, será castigado con prisión de quince á dieciocho meses.

La pena será aumentada de uno á dos grados, si el delito se cometiere:

1.º Con mujer que no haya cumplido doce años.

2.º Por medio de asechanza ó engaños.

3.º Por los ascendientes ó afines en línea recta ascendente ó por los padres adoptivos.

4.º Por persona que tuviere á su cargo á la menor por razón de tutela, instrucción, vigilancia ó custodia, aunque fuere temporal.

Art. 298. El que sin excitar á la prostitución, la favoreciere ó facilitare por los medios y en los casos indicados en el artículo precedente, será castigado con doce á quince meses de prisión.

Art. 299. Los reos de violación, estupro ó rapto, serán también castigados por vía de indemnización:

1.º A dotar á la ofendida si fuere soltera ó viuda.

2.º Á dar alimentos congruos á la prole que fuese suya, según las prescripciones del Código Civil.

Art. 300. Los ascendientes, tutores, maestros y cualquiera persona que con abuso de autoridad ó encargo cooperen como cómplices á la perpetración de los delitos de estupro, violación, rapto ó corrupción de menores, serán castigados como autores.

Los padres y tutores perderán respectivamente la patria potestad ó la tutela.

Los maestros ó encargados de la instrucción ó dirección de la juventud, serán además condenados á inhabilitación especial de ocho á diez años para el cargo ú oficio.

Art. 301. La mujer adúltera será castigada con prisión de quince á dieciocho meses; y la pena será aumentada de uno á dos grados si fugare con el co-delincuente.

Con la misma pena será castigado el co-delincuente.

Art. 302. El marido que tuviere concubina en la casa conyugal ó fuera de ella con escándalo público, será castigado con quince á dieciocho meses de prisión é interdicción de la potestad marital durante la condena, para los casos indicados en los artículos 133 y 136 del Código Civil.

Art. 303. Las penas establecidas en los artículos precedentes serán disminuídas de uno á dos grados, si el culpable de los delitos en ellos previstos estuviere legalmente separado de su cónyuge.

Art. 304. La acción penal no podrá ser ejercitada sino por querrela del marido ó de la mujer en el caso del artículo 302, y se extiende por derecho al co delincuente y á la concubina.

La querrela no podrá ser admitida pasados seis meses desde el día en que el cónyuge ofendido tuvo noticia del hecho.

Tampoco podrá intentarse la acción, pendiente juicio de divorcio por adulterio, ni cuando haya mediado sentencia absolutoria en el mismo juicio.

Si se declara el divorcio por causa de adulterio, la sentencia no producirá efecto alguno en la causa criminal que se intente.

Art. 305. La acción penal se extingue y cesan los efectos del procedimiento:

1.º Si habiendo sido entablada la querrela por el marido, la mujer probase que él también había cometido adulterio.

2.º Si habiendo sido entablada la acusación por la mujer en el caso del artículo 302, el marido probase que ella también había cometido adulterio.

3.º Si el cónyuge querellante ha hecho remisión del delito, en cualquier estado de la causa.

La remisión en favor del cónyuge aprovecha al co delincuente, á la concubina y á sus cómplices; y hecha después de la condena, hace cesar los efectos de ésta.

II.—Como puede verse por los artículos transcriptos, la ley no define estos delitos, diciendo tan sólo: tal delito se castiga con tal pena.

La violación consiste en la aproximación genital sin consentimiento de la mujer. Se presume por la ley que falta el consentimiento en los casos que ella expresa, sin admitir prueba en contrario; tal es en los casos en que las violadas sean menores de doce años.

Nuestra ley ha ido más lejos que otras legislaciones. Según el artículo 276, basta para que haya violación la simple aproximación sexual, aunque el coito no se efectúe; mientras que la ley española exige que el acto carnal tenga lugar, y esto es teniendo en cuenta la dificultad de probar la aproximación genital cuando no se ha realizado el coito.

El estupro consiste en la desfloración de una mujer de 12 años; en él hay seducción y consentimiento. En España hasta la edad de 21 años se considera como estupro el delito cometido.

Hay quienes sostienen que no se debe considerar el estupro como delito, debido á que hay consentimiento y porque las muchachas no son tan inocentes para no saber

lo que hacen. Fuera de esto alegan que su establecimiento como delito no protege á las jóvenes vírgenes, por poder dar lugar á explotaciones de mujeres perdidas, las cuales se presentarían como habiendo sido estupradas, para reclamar así una indemnización del supuesto culpable.

Por más que haya consentimiento, la ley ha debido suponer que no habiéndose verificado nunca el coito por la mujer estuprada, ésta ha podido ser engañada fácilmente. La ley debe, por otra parte, proteger la honestidad de las mujeres hasta los 15 años por lo menos, y es por esto que ha establecido como condición, para que exista este delito, que haya desfloración.

Se dice que aun la desfloración se puede simular y que una muchacha de menos de 18 años puede saber en estas cosas más que un hombre, debido al afán, á la curiosidad de investigar lo que no sabe.—Entre nosotros la pena del delito es pequeña y sólo se castiga á querrela de parte.

La palabra *sodomía* no está definida en nuestra ley. En el lenguaje corriente se la considera como sinónima de *bestialidad*, ó sea el coito con animales. La ley nuestra ha querido referirse á la *pederastia*, y esto surge de que ésta suele designarse con el nombre de sodomía, fuera de que la pena que se impone sería exorbitante si por ella debiera entenderse la bestialidad.

JOSÉ FERRANDO Y OLAONDO.

SUETOS

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Hemos recibido por primera vez las siguientes:

La Carcajada. Semanario ilustrado que, como lo anunciamos oportunamente, salió á luz el día 4 del corriente mes, dirigido por el joven escritor Pedro W. Bermúdez Acevedo.

El nuevo y festivo periódico se inicia con ameno y variado material, excelentes grabados y trabajos literarios de mérito.

La Vos de la Juventud. San Fructuoso. Semanario que aparece bajo la dirección del señor Luis V. Gravina, y es órgano de la sociedad «La Juventud», que tiene por objeto el muy laudable de estimular la afición á las tareas de la inteligencia.

Revista Argentina. Buenos Aires. Esta interesante revista ilustrada de literatura, ciencias y educación, ha dado á luz un número extraordinario de 50 páginas, en forma de almanaque para el nuevo año, con abundante y selecto material.

Revista Médico-Farmacéutica. San Salvador (Centro América). Órgano de la «Sociedad Estudiantil de Medicina y Farmacia» que funciona en la capital salvadoreña. Es una excelente y bien dirigida publicación.

El Teléfono. Santo Domingo. Periódico de intereses generales que ocupa puesto importante en la prensa dominicana y cuya redacción está á cargo del conocido poeta y escritor don Fabio Fiallo, colaborador en diversas publicaciones literarias del Continente.